



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a 12 de febrero de dos mil trece, siendo las diecinueve horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Sentencia de fecha 27 de diciembre de 2012 dictada por el Tribunal Supremo sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta en el Recurso de Casación nº 3687/09, interpuesto por Enrique Vila Carbonell contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 2 de junio de 2008, en el recurso 1507/05, que declara que no ha lugar al recurso de casación interpuesto por el contra la sentencia pronunciada, con imposición al referido recurrente D. Enrique Vila Carbonell de las costas procesales causadas hasta el límite, por los conceptos de honorarios de abogados de los comparecidos como recurridos, de 4.000 euros para el Ayuntamiento de Albal y de 1.500 euros para la Agrupación de Interés Urbanístico La Balaguera.

Sentencia nº 15/13 de 21 de enero de 2013 dictada por el Juzgado de lo social nº doce de Valencia que desestima la demanda de despido de D^a María del Rocío Félix Giner y D^a. Rosa María Muñoz Císcar contra el Ayuntamiento de Albal y el Fondo de Garantía Salarial, absuelve a los demandados y declara la inexistencia de despido.

Sentencia nº 25/2013 de 25 de enero de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 250/2011 interpuesto por la representación de Urbacon Levante, S.A. contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Albal en el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial, que desestima el recurso contencioso- administrativo deducido por la mercantil Urbacon Levante, S.A.

Los Señores Concejales se dan por enterados. Se acuerda dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO FORMALIZADO CON LA MERCANTIL TECNOMEDITERRÁNEA, S.L.

Vista la solicitud presentada por D^a Francisca Berenguer Albero en representación de Tecnomediterránea S.L. de resolución de mutuo acuerdo del contrato de consultoría y asistencia técnica al Ayuntamiento de Albal en el seguimiento e inspección de la ejecución de las obras de urbanización de la UE 1.1.b formalizado en fecha 28 de marzo de 2007, y atendidos los siguientes **hechos**:

1.- En la clausula segunda del contrato se considera un plazo de ejecución de las obras de 14 meses desde su inicio efectivo. Las obras objeto de esta consultoría están definidas en el Proyecto de Urbanización que incorpora el Programa para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Nº 1.1.b del Plan General Albal.

Los datos más relevantes de la actuación son los siguientes:

- Urbanizador: Agrupación
- Dirección de las obras: a designar por el Urbanizador
- Superficie de la unidad de ejecución: 264.646,52 m²
- Presupuesto de Contrata de las obras de urbanización: 9.460.870,83 €
- Plazo de ejecución de las obras de urbanización: catorce meses
- Plazo de garantía: 24 meses

2.- Los trabajos a desarrollar por el consultor consistían en:

▪ Apoyo general al Ayuntamiento

El consultor efectuará el control y vigilancia de las obras de urbanización, bajo la dependencia de los servicios técnicos del Ayuntamiento, al objeto de que éstas se ejecuten conforme al proyecto aprobado y a la normativa vigente, tanto en los aspectos geométricos como de calidad de materiales y procedimientos constructivos. Deberá prestar apoyo técnico al Ayuntamiento para solucionar aquellas incidencias que puedan aparecer en su ejecución, incluidas las mejoras o modificaciones del proyecto que sean convenientes.

En el desempeño de sus funciones, corresponde al consultor la supervisión de las certificaciones que emita la dirección de las obras y la valoración técnica de las posibles modificaciones si hubiera lugar y realizar aquellos trabajos de apoyo técnico o informes que en relación a las obras de urbanización indique el Ayuntamiento.

Los informes de la Asistencia Técnica deben servir como base para que los servicios técnicos municipales emitan sus propios informes, y en consecuencia la

Corporación adopte cuantas resoluciones de carácter técnico consideren oportunas en el transcurso de la obra de urbanización.

Deberá informar al Ayuntamiento sobre todas las incidencias que se produzcan en obra respecto al tipo, calidad y fuentes de suministro de los materiales básicos, y sobre la ejecución de la obra en general.

El consultor deberá mantener contactos y reuniones con la dirección de las obras y el contratista de las mismas para el estudio de los problemas que en la obra se presenten, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento estas circunstancias.

- **Informe inicial**

El consultor deberá realizar un informe del proyecto, en el plazo de un mes a contar desde la firma del contrato, donde deberá analizar las posibles contradicciones que puedan aparecer en el proyecto aprobado, errores u omisiones en las mediciones, obras previstas en el proyecto insuficientemente definidas y todas aquellas cuestiones que pudieran dificultar o tener incidencia en la ejecución de la obra.

- **Replanteo**

El consultor supervisará el replanteo del proyecto y deberá comprobar durante la ejecución de las obras, su adecuación al diseño geométrico previsto, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento las modificaciones que pudieran producirse.

- **Control del plan de seguridad y salud**

El consultor vigilará el cumplimiento de las determinaciones del plan de seguridad y salud, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento y de la dirección de las obras aquellas deficiencias que pudieran producirse en la seguridad de las obras, de acuerdo con las normas vigentes y con el plan de seguridad y salud.

- **Informe mensual de seguimiento y control**

El consultor redactará un informe mensual sobre la ejecución de las obras, sobre el cumplimiento del Plan de la obra, acompañado de anejo fotográfico sobre la misma, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento y de la dirección de las obras aquellas deficiencias que pudieran producirse.

El mencionado informe deberá presentarse ante el Ayuntamiento, antes de los diez días del mes siguiente al que se refiera el informe.

- **Supervisión de las certificaciones de las obras**

El consultor deberá supervisar las certificaciones que emita la dirección de las obras, con la periodicidad que se derive de la memoria de imposición de cuotas de urbanización que haya aprobado el Ayuntamiento.

El consultor tendrá a punto en todo momento a disposición del Ayuntamiento, un listado con la valoración real de la obra ejecutada y de la obra pendiente, comparado con las previsiones del proyecto aprobado.

- **Asistencia durante el plazo de garantía de las obras e informe final**

Una vez recepcionada la obra y hasta la finalización del plazo de garantía de las mismas, la presencia del consultor en la obra será la suficiente para comprobar el estado de conservación de la obra y controlar las posibles reparaciones, emitiendo los informes necesarios y realizando las visitas oportunas a tales efectos. En caso de urgencia, la presencia y actuación del consultor será inmediata.

Un mes antes de finalizar el período de garantía de las obras, el consultor emitirá un informe resumen de todo el desarrollo de la asistencia, así como del estado de conservación de las obras.

La remisión de este informe a la administración será condición necesaria para la devolución de la fianza.

3.- El Acta de Replanteo que marcó el inicio efectivo de las obras se firmó en fecha 12 de marzo de 2007.

4.- Las obras no se encuentran actualmente finalizadas, habiéndose formalizado recepciones parciales en fechas 1 de septiembre de 2009, 30 de agosto de 2010 y 23 de septiembre de 2010.

5.- El artículo 214 del RDLEg. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el momento de adjudicación del contrato y de aplicación según normativa actual (en adelante, TRLCAP). Establece como causa de resolución del contrato el desistimiento o la suspensión por plazo superior a un año acordada por la Administración. No es aplicable este supuesto al caso concreto porque la Administración no ha adoptado en ningún momento acuerdo de desistimiento o suspensión del contrato de asistencia técnica formalizado con la empresa Tecnomediterránea S.L..

6.- El artículo 111 del TRLCAP establece el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista como causa de resolución del contrato.

7.- El artículo 113 del TRLCAP sólo prevé la incautación de la garantía definitiva cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista.

Por lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Acordar la resolución de mutuo acuerdo del contrato de consultoría y asistencia formalizado en fecha 28 de marzo de 2007 con la empresa Tecnomediterránea S.L.

Segundo.- Acordar la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.799 euros constituida en relación con ejecución del contrato referenciado. Para poder realizar el trámite deberá personarse el interesado en el Departamento de Tesorería con la carta de pago original.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Urbanismo a efectos de informar en relación con los trabajos que restan por realizar en cuanto al seguimiento e inspección para la completa ejecución de las obras de la Unidad de Ejecución 1.1.b. Una vez informado, resolver sobre la nueva adjudicación de servicios de asistencia técnica a realizar.



Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a Tecnomediterránea S.L. y dar traslado del mismo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

3. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo asuntos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las diecinueve horas y treinta minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez